

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
120-57	71	Herederos de Josefina del Rio	0,0410	Loimil	Monte alto, pinar.
120-58	75	Félix Rodríguez Fernández	0,1210	Loimil	Monte alto.
120-58	76	Félix Rodríguez Fernández	0,0000	Loimil	Antojano.
120-58	77	Félix Rodríguez Fernández	0,0080	Loimil	Huerta.
120-58	78	Félix Rodríguez Fernández	0,0925	Loimil	Antojano y labor regadío.
120-59	35	María Rodríguez Rey	0,0270	Loimil	Antojano y prado regadío.
120-60	73	Manuel Souto	0,0110	Loimil	Monte alto.
120-61	55	Manuel Souto Fares	0,0180	Pardellas	Antojano.
120-62	8	Asunción Villamor López	0,0336	Sobreira	Prado regadío.
120-63	42	Dolores Villar Pereiro	0,0452	Loimil	Monte alto.
120-64	3	Antonio Villaverde	0,0600	Sobreira	Prado y antojano.
120-64	7	Antonio Villaverde	0,1080	Sobreira	Prado regadío y labor regadío.
120-64	10	Antonio Villaverde	0,0204	Sobreira	Monte bajo.
120-64	14	Antonio Villaverde	0,0311	Sobreira	Monte alto.
120 65	6	José Villaverde Gómez	0,1465	Sobreira	Monte, antojano y prado regadío.
Total			4,9061		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 25 de septiembre de 1971, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Julio Molleda Fernández Llamazares, sin expresa declaración sobre costas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Molleda Fernández Llamazares sobre impugnación de resolución de este Departamento sobre deducción de horario de trabajo y, en consecuencia, de remuneraciones al recurrente, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de septiembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Julio Molleda Fernández Llamazares, debemos anular y anulamos, por ser contraria a derecho, la resolución del Ministro de Educación y Ciencia de 28 de febrero de 1967 impugnada en el actual proceso, declarando inadmisibles la impugnación formal en el escrito de demanda de la Orden de 10 de septiembre de 1966 e instrucción de 8 de octubre de igual año, y rechazando la inadmisibilidad opuesta al amparo del carácter provisional del acto recurrido, sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.—
Sección de Profesorado de Centros Universitarios.

ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 3 de noviembre de 1971, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ramón Moliner, sin expresa imposición de costas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ramón Moliner contra impugnación de resolución de este Departamento de 10 de junio de 1969, sobre excedencia voluntaria como Catedrático de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid, el Tribunal Supremo, en fecha 3 de noviembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin expresa imposición de costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ramón Moliner contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia fechada el día 10 de junio de 1969.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.—
Sección de Profesorado de Centros Universitarios.

ORDEN de 21 de enero de 1972 por la que se rectifica error material de la de 20 de febrero de 1971 sobre las enseñanzas en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «Don Bosco», de Pasajes (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Observado error material en la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «Don Bosco», de Pasajes (Guipúzcoa).

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido de que las enseñanzas de Metalurgia que se cursan en la Escuela corresponden a la especialidad de «Química industrial» y no a la de «Mecánica» como apareció por error.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1971 por la que se dicta resolución en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Andión Picos y don Daniel Saavedra Freire contra Resolución de 24 de febrero de 1969.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del sumario que encabeza la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, del día 5 de febrero de 1972, página 2155, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Orden de 14 de diciembre de 1971 por la que se dicta resolución en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Andión Picos y don Daniel Saavedra Freire contra Orden de 19 de octubre de 1968», debe decir: «Orden de 14 de diciembre de 1971 por la que se dicta resolución en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Andión Picos y don Daniel Saavedra Freire contra Resolución de 24 de febrero de 1969».

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede trámite de audiencia a los interesados en la clasificación del personal de carrera en activo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Contra la resolución de 12 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo, página 4317 y siguientes) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que hace pública la clasificación de todo su personal de carrera en situación de activo, de conformidad con el Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, se han presentado varios recursos de alzada por quienes no han

quedado conformes con ella, y a tenor de lo establecido en el artículo 117, en relación con el 91, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se acuerda el conceder a todos los interesados en la referida clasificación el reglamentario trámite de audiencia, que, por quienes se consideren afectados, podrán cumplimentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas del Servicio de Recursos del Ministerio de Educación y Ciencia, durante el horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, sitas en la planta sexta del Departamento, calle de Alcañá, 34, transcurrido el cual se procederá a la tramitación de los expedientes con arreglo a derecho. Esta convocatoria del trámite de audiencia, por tratarse de supuestos previstos en el párrafo 2.º del artículo 46 de la citada Ley de Procedimiento, habida cuenta la indeterminación de los sujetos, además de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como en el correspondiente a las tres Entidades autónomas, significando a quienes pudiere interesar y afectar que deberán concurrir con la titulación que justifique su pertenencia a este Organismo y el documento nacional de identidad.

Madrid, 24 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Díez.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.».

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de noviembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.», debemos anular y anulamos por ser contraria a derecho la Resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión el 21 de noviembre de 1966, así como la que le precedió de la Delegación Provincial de Trabajo de León el 11 de octubre anterior y el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral que levantó a esta Empresa el Inspector provincial de Trabajo el 13 de diciembre de 1965, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Luz Ruffianchas Serrano y otros.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Luz Ruffianchas Serrano y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad invocada por la representación de la Administración y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María Luz Ruffianchas Serrano, don Alfonso Ramos González, don Manuel Seligrat Delgado, don Julián Gutiérrez Yarte y doña Blanca Serrano Narbona, contra Resolución del Director

general del Instituto Español de Emigración de 5 de septiembre de 1968, que desestimó el recurso de reposición contra Resolución del mismo órgano de 25 de junio anterior, por las que se llevó a cabo una reorganización de dos oficinas y redistribución de tareas, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Hmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, bajo cuya vigencia se inició y a cuyo amparo han sido tramitados los expedientes de las Cooperativas que se relacionan, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, párrafos uno y dos del Reglamento de Cooperación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa Extremeña de Productos Lácteos «Ceplac», de Llerena (Badajoz).
- Cooperativa Agropecuaria «Nuestra Señora de la Esperanza», de La Carlota (Córdoba).
- Cooperativa de Explotación en Común «San Gervasio», de Valderrueda (Soria).
- Cooperativa Agropecuaria Provincial, de Toledo.

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Obrera «Manipulación de la Pesca del Puerto de Pasajes», de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).
- Cooperativa «Asociación de Cooperativas Farmacéuticas», Sociedad Cooperativa, de Madrid.
- Cooperativa de Pintores «San José Artesano», de Coín (Málaga).
- Cooperativa «Catalana de Montajes Industriales», de Vilaseca de Sotena (Tarragona).
- Cooperativa Industrial «Nuestra Señora del Remedio», de Híbarroja del Turia (Valencia).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas del Servicio Español del Magisterio de Baleares «Covisemba», de Palma de Mallorca (Baleares).
- Cooperativa de Viviendas «Sarriá», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «Coasta», de San Fernando de Henares (Madrid).
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Piedad», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 22 de enero de 1972 por la que se conceden subvenciones con destino a mitigar el paro obrero.

Hmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.03.431, que corresponde por prórroga del ejercicio anterior, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles: